



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 18 de julio de 2013. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto”.

• • •

ANUNCIO de 19 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/13, en materia de vías pecuarias. (2013082670)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario por dos veces la notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciada: Dña. Carmen Capilla Rodríguez. NIF: 08029080X.

Último domicilio conocido: C/ Mayor n.º 27. 1.º Pta. 1. 28921 — Alcorcón. (Madrid).

Expediente n.º DE/CC0008/13 seguido por instalación de un cerramiento.

Tipificación de la infracción: Falta grave por “realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en las vías pecuarias” prevista en el artículo 21.3.e) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995) en relación con el artículo 44 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias (DOE n.º 30, de 14/03/2000).

Sanción: De 601 € a 30.050,61 €, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995.

Instructor: Don Venancio Barrena González.

Órgano competente para resolver: El expediente íntegro se encuentra en la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, localizada en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para contestar este pliego y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos y otros elementos de juicio que consideren pertinentes así como para



que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Mérida, a 19 de julio de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 15 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 25/2013-BA, en materia de consumo. (2013082648)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Roberto Losada Losada.

Último domicilio conocido: C/ San Juan Bautista de la Salle, n.º 7.

Localidad: Talavera de la Reina.

Expediente n.º: 25/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Los citados hechos imputados y no desvirtuados constituyen la infracción administrativa anteriormente citada siendo la normativa infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Art. 10.

Sanción: 50 €.